	<b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEGED-FR-003</b>
	<b>FORMATO ACTA GENERAL</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>1</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>03-03-2025</b>

<b>Acta Consecutivo No.</b>		<b>Lugar y Fecha</b>	10 de Febrero de 2026
<b>Asunto</b>	Acta acuerdo de voluntades aprobación entrega de elementos fuera del plazo de ejecución y en vigencia del contrato.		
<b>Oficina Productora</b>	DICOP		
<b>Hora Inicio</b>	14:30 Horas	<b>Hora Finalización</b>	15:45 Horas
<b>Ausentes</b>	N/A		

**Orden del día:**

1. Lectura del acta de acuerdos de recibo de bienes/elementos, en el plazo de vigencia del contrato.
2. Aprobación por las partes del acta en la diligencia y establecer el plazo de remisión perentoria firmada.

**Desarrollo:**

Orden de compra **158152**

Objeto: ADQUISICIÓN DE MAQUINAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Contratista: FERRICENTROS SAS NIT. 800237412-1

**HECHOS**

Que se emitió la Orden de compra el DIECISIETE (17) de diciembre de 2025.

Que se estableció fecha de Finalización inicial el VEINTISEIS (26) de diciembre de 2025.

Que, llegada la fecha de plazo de ejecución del contrato, es decir VEINTISEIS (26) de diciembre de 2025, no se cumplió con la entrega de los bienes de acuerdo con el cronograma.


Que, se realiza el día VEINTINUEVE (29) de diciembre de 2025 la respectiva audiencia en el marco del proceso administrativo sancionatorio en virtud del principio del debido proceso contemplado en el CPACA, donde el contratista realizo sus descargos por presunto incumplimiento, y donde este mismo manifestó la voluntad de realizar la entrega total de los bienes contratados.

Que la Entidad Estatal (Fuerza Aeroespacial Colombiana), en la fecha anteriormente señalad. Atendiendo a la manifestación del contratista respecto de la entrega y recepción de los bienes contratados fuera del plazo de ejecución y en vigencia del contrato, en la misma audiencia, se estipuló el compromiso por parte del contratista.


Que, de acuerdo a lo manifestado, por el supervisor del contrato, el cronograma a la fecha propuesta para la entrega de los elementos por parte del contratista, se ajusta a las necesidades de la Entidad Estatal y a las condiciones técnicas y de calidad, sin embargo y de acuerdo con lo expuesto, las partes acordaron que el cronograma a cumplir es el siguiente:

<b>CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN- VIGENCIA DEL CONTRATO</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA ENTREGA</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
ENTREGA DE ELEMENTOS	<b>20/02/2026</b>	Se deberá de hacer entrega de todos los elementos


Que, el día 03 de febrero del 2026 se realizó la entrega parcial de los siguientes bienes:

	<b>FUERZA AEROSPAACIAL COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEGED-FR-003</b>
	<b>FORMATO ACTA GENERAL</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>1</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>03-03-2025</b>

No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	EXTENSION ELECTRICA USO RUDO 3X14 30MT	5	UNIDAD
2	TABLERO MÓVIL PROVISIONAL PARA OBRA	1	UNIDAD
3	TRIPODE LED TWL - 50X2 - LA6 HALUX	0	UNIDAD
4	COMPRESOR ELECTRICO 2.5HP 4GL DOBLE TANQUE	1	UNIDAD
5	BOMBAS SUMERGIBLES PARA AGUAS RESIDUALES 2.0 HP 220V DESCARGA 3"	1	UNIDAD
6	BOMBA MANUAL PARA PRUEBA HIDROSTATICA RESIDENCIAL	1	UNIDAD
7	TORRE DE 1.40M X 1.40M DE 4M DE ALTURA + 1M DE BARANDA CON BASE FIJA Y MOVIL	1	UNIDAD
8	NIVEL SOLIDO EN ALUMINIO MAGNETICO 48 3 GOTAS	1	UNIDAD
9	NIVEL MAGNETICO DE 24" 3 GOTAS	2	UNIDAD
10	FLEXOMETRO DE 8MT GLOBAL CINTA 1"	2	UNIDAD
11	DECAMETRO FIBRA DE VIDRIO 60MTS TIPO TOPOGRAFO	1	UNIDAD
12	NIVEL LASER LINEAL 15MT GCL 2 - 15 + SOPORTE RM1	1	UNIDAD
13	MULTIMETRO EMA 300 + PINZA AMPERIMETRICA EPD - 100	1	UNIDAD
14	MEDIDOR DE AISLAMIENTO ERA - 70	1	UNIDAD
15	DETECTOR DE TENSION EDS - 11V	1	UNIDAD
16	PROBADOR DE VOLTAJE GVD 1000 - 17 1000V	1	UNIDAD
17	FUMIGADORA DE ESPALDA MANUAL 20LTS BOMBA INTERNA	1	UNIDAD
18	MOTOTOOL 3000PF 26 ACCESORIOS 1 ADIT 5000 - 32000RPM	1	UNIDAD
19	CAUTIN ELECTRICO PARA SOLDAR 30W 120V LUZ LED	1	UNIDAD
20	PISTOLA CALAFATEO 9" PROFESIONAL	2	UNIDAD
21	PISTOLA DE CALAFATEO DOBLE VARILLA	2	UNIDAD
22	ESCALERA FIBRA DE VIDRIO 9 PASOS	1	UNIDAD
23	ESCALERA FIBRA DE VIDRIO 8 PASOS	1	UNIDAD
24	PINZA ALICATE Y CORTAFRIO JUEGO DE 3PZS	1	UNIDAD
25	ESCUADRA CARPINTERO DE 10" TIPO PESADO	1	UNIDAD
26	PULIDORA ELECTRI 4.5 GWS 17 - 125 PS 1700W 110/220V	1	UNIDAD
27	VIBRADOR ELECTRICO CONCRETO GVC 22EX 2200W+MANGOTE	1	UNIDAD
28	VIBRADOR PARA CONCRETO MOTOR GASOLINA 6.5 HP	1	UNIDAD
29	ROTOMARTILLO DE 1.1/8 SDS PLUS 880W	1	UNIDAD
30	SIERRA CIRCULAR ELECTRICA 7.1/4"1300W GKS 130 110V	1	UNIDAD
31	TRONZADORA ELECTRICA 14" GCO 14 - 24 2.400W 3800RPM	1	UNIDAD
32	DEMOLEDOR ROMPEPAVIMENTO GSH 27 VC 2000W HEXAGO	1	UNIDAD

	<b>FUERZA AEROSPAICIAL COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEGED-FR-003</b>
	<b>FORMATO ACTA GENERAL</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>1</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>03-03-2025</b>


33	TALADRO PERCU 1/2 18V+PULID 4.5+STARTER 4AH 2BAT	2	UNIDAD
34	EQUIPO INVERSOR TIG ELITE TIG 210 AMP 110/220V ANT	1	UNIDAD
35	ALICATE PARA CORTAR TUBERIA PVC HASTA 1.5/8"	1	UNIDAD
36	CALADORA ELECTRICA 500W GST 680 PROFESIONAL	1	UNIDAD
37	SOPLADORA ASPIRADORA ELECTRICA 750W	1	UNIDAD
38	HOJAS SAWZALL® DE 9" Y 14 TPI	5	UNIDAD
39	SIERRA SABLE M18 FUEL 1 BATERIA 5AH Y CARGADOR	1	UNIDAD
40	LIJADORA ORBITAL ELECTRICA 200W 14000OPM 4.3/8"X4"	1	UNIDAD
41	HERRAMIENTA DE FIJACIÓN ACCIONADA CON POLVORA DX - 2	1	UNIDAD
42	ESCALERA FIBRA DE VIDRIO 7 PASOS	1	UNIDAD
43	HIDROLAVADORA K1 ENTRY MX 1.450PSI 1200W 110V	1	UNIDAD
44	CORTABALDOSA 90CM S701	1	UNIDAD
45	APISONADOR GASOLINA MASALTA HONDA GXR120 4.0HP MR70H	1	UNIDAD
46	REBORDEADORA ESPIGO 1/4"560W 28,000RPM PESO 1.6K	1	UNIDAD
47	ACOLILLADORA ELECTRI EXTENSION 12"GCM 12 GDL 1500W	1	UNIDAD
48	MEZCLADORA 2 BULTOS MOTOR DIESEL 10 HP 3600RPM ECO	1	UNIDAD
49	TALADRO PERCUTOR 1/2"GSB 16 RE 850W ESTUCH PLASTIC	1	UNIDAD
50	PLANTA ELECTRICA A GASOLINA 9.0KW 110/220V 60HZ	1	UNIDAD
51	PISTOLA PARA PINTAR ECOLOGICA HVLP POR GRAVEDAD	1	UNIDAD
52	MANGUERA DE DESCARGA 3" X ROLLO DE 100M	1	UNIDAD
53	LLANA 11" DENTADA 1/4 MANGO MADERA	2	UNIDAD
54	MARTILLO DE GOMA MODELO AMERICANO 450 G	3	UNIDAD
55	SERRUCHO DE 20"	1	UNIDAD
56	SEGUETA P/HIERRO NICHOLSON BI - METAL 12"X18 DIENTES	10	UNIDAD
57	MARCO PARA SEGUETA PROFESIONAL	3	UNIDAD
58	MARTILLO DE UÑA 16OZ 27MM MANGO FIBRA VIDRIO	3	UNIDAD
59	PALA PUNTA REDONDA #4 CON CABO	7	UNIDAD
60	PALA HOYADORA O PALIN CON MANGO	3	UNIDAD
61	PALUSTRE DE 9" MANGO MADERA	7	UNIDAD
62	PALUSTRE COLLINS 7" PULIDO M/PLASTICO AMARILLO	7	UNIDAD
63	PALUSTRE COLLINS 5" PULIDO M/PLASTICO AMARILLO	7	UNIDAD
64	BARRA DE 16LB CON PUNTA Y PALA 140CM X 10CM	3	UNIDAD
65	CINCEL PLANO DE 1 X 12 CON PROTECTOR	2	UNIDAD

	<b>FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEGED-FR-003</b>
	<b>FORMATO ACTA GENERAL</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>1</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>03-03-2025</b>

66	CINCEL PLANO HEXAGONAL DE 3/8" X 5"	2	UNIDAD
67	MACETA CON CABO DE 4LB	2	UNIDAD
68	PUNTERO HOJA RESORTE DE 35 CM	2	UNIDAD
69	CIZALLA TIJERA DE 30"	1	UNIDAD
70	ZAPAPICA 5LB CON CABO DE MADERA	5	UNIDAD
71	AMARRADOR PARA VARILLAS DE 30 CM DIÁMETRO DE 13 MM	1	UNIDAD
72	ALICATE ELECTRICISTA DE 8" PROFESIONAL	2	UNIDAD
73	PUNTAS PARA TALADRO 37 PIEZAS	1	UNIDAD
74	LLANA LISA MAGO PLASTICO PROFESIONAL	2	UNIDAD
75	ESPATULA FLEXIBLE MANGO PLASTICO 4"	2	UNIDAD
76	PLOMADA DE BRONCE 8OZ	2	UNIDAD
77	LLANA DENTADA DE 10X10 PLASTICA PROFESIONAL	3	UNIDAD
78	COPAS HEXAGONAL 7 – 8 – 10 - 13MM JUEGO 4PZAS	1	UNIDAD
79	CAJA METALICA PARA HERRAMIENTAS 20" DE 50.5CM X 18	4	UNIDAD
80	LLAVES BRISTOL MIXTAS 1/16" - 3/8"Y 1.5 - 10MM 20PZS	1	UNIDAD
81	LLAVES TORX TIPO NAVAJA T9 A T40 JGO 8PZS PRFSNAL	1	UNIDAD
82	LLAVES COPA CUADRANTE 1/2" DE 1/4" - 1.1/4" JGO27 PZ	1	UNIDAD
83	LLAVE PARA TUBO DE 36" PARA TUBO HASTA 5"	1	UNIDAD
84	SEGUETA CALADORA PARA MADERA - 6TPI - JGO 2PZS TI	1	UNIDAD
85	PELACABLE Y PONCHADORA PROFESIONAL RJ45 RJ11 RJ12	1	UNIDAD
86	DOBLATUBO DE PIE PARA CONDUIT DE 1"	1	UNIDAD
87	SONDA NYLON PARA CABLEAR CON GUIA DE 1/8 X 20MTS	2	UNIDAD
88	CIZALLA CORTACABLE DE 9.1/2"	1	UNIDAD
89	PINZA DE PUNTA RECTA EXTRA LARGA DE 11 PROFESIONA	1	UNIDAD
90	PINZA PARA ELECTRONICA DE 5" PUNTA AGUJA	2	UNIDAD
91	MANGUERA RIEGO BICOLOR ACOPLADA 50MTS	2	UNIDAD
92	MANGUERA CRISTAL TRANSP 1/2"CAL.40 BAJA PRESION	50.30	UNIDAD
93	CARRETILLA PLASTICA NEGRA 6FT 96LT RUEDA ANTIPINC	3	UNIDAD

Como resultado quedo faltando el ítem número 3 que corresponde a:

No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
3	TRIPODE LED TWL - 50X2 - LA6 HALUX	2	UNIDAD

	<b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEGED-FR-003</b>
	<b>FORMATO ACTA GENERAL</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>1</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>03-03-2025</b>

Por el cual, el contratista manifiesta que se realizó la solicitud de importación de los elementos y su fecha de llegada corresponden al día al VEINTISIETE (27) de febrero del 2026 por lo cual solicita ampliación del plazo para la entrega ese día y cumplir con la totalidad de los bienes que fueron sujetos a adquirir.

Que, en atención a la propuesta realizada por la contratista, aunado a que la Entidad Estatal avala la entrega de los elementos por fuera del plazo de ejecución y en vigencia del contrato, es necesario realizar las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 establece que: “Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley”, así las cosas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la mencionada Ley, la Fuerza Aeroespacial Colombiana, hace parte de la denominación de entidad estatal, de la Nación, de acuerdo con los artículos 216 y 217 superior.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes no establecen materia y regulación expresa, respecto de la entrega de los bienes posteriores a la terminación del plazo de ejecución, es necesario acudir a la analogía jurídica, es decir, traer normas que hacen parte del ordenamiento jurídico para definir el caso en concreto.


Así en primera medida, tenemos la facultad que trae el artículo 13 de la Ley 80/93, como norma remisión, a las disposiciones civiles y comerciales. Por lo tanto, de acuerdo con la relación fáctica del contrato, se presenta que el plazo de ejecución feneció el 26 de diciembre de 2025, sin embargo y de acuerdo con lo mencionado por el contratista, es voluntad, hacer la entrega de los bienes en vigencia del contrato, de igual manera que es voluntad de la entidad, recibir los mismos, en las cantidades y calidades acordadas.

Frente a lo cual, es necesario definir el plazo y la vigencia como hechos jurídicos de carácter distinto, es así, como encontramos en el concepto C-276 de 2023, de Colombia Compra eficiente, como ente rector de la contratación estatal, que el “artículo 1551 del Código Civil define el “plazo” como la época para cumplir una obligación. El plazo puede ser i) expreso o ii) tácito. La doctrina define el “plazo” como un hecho futuro y cierto para el nacimiento o la extinción de un derecho, y elabora una clasificación de los plazos de la cual se destacan el plazo expreso y tácito, que complementa lo señalado en el Código Civil. Respecto del plazo expreso indica que es el señalado en términos explícitos, y el plazo tácito “[...] tiene lugar cuando no existe plazo expreso y la obligación no es susceptible de cumplirse inmediatamente [...]”.

Particularmente, el plazo es una de las modalidades por las cuales las obligaciones dejan de ser puras y simples. De hecho, la regla general es que el nacimiento del derecho sea concomitante con su exigibilidad, lo que repercute en el cumplimiento inmediato de la prestación debida. Sin embargo, con las cláusulas relativas al plazo, las partes modulan cualquiera de estos dos (2) elementos haciendo que las obligaciones sean exigibles o que los derechos se extingan con el vencimiento de un período determinado en el contrato.

Y continua, “esto sucede tanto cuando se pactan entregas parciales como cuando la entidad recibe el objeto al finalizar el plazo pactado, porque la exigibilidad de las obligaciones está suspendida mientras cada uno de estos términos esté pendiente: la Administración solo podrá exigir el cumplimiento cuando venza el plazo pactado, pues solo a partir de ese momento las obligaciones son puras y simples.

De hecho, la llegada o vencimiento del plazo suspensivo no extingue el contrato ni las obligaciones derivadas del vínculo jurídico, ya que, al contrario, lo que se requiere es precisamente su ejecución. Lo contrario equivale a afirmar que si las obligaciones no se cumplen oportunamente, la entidad pierde el derecho a obtener el pago de la prestación debida, cuando considera que pese a su extemporaneidad se

	<b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEGED-FR-003</b>
	<b>FORMATO ACTA GENERAL</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>1</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>03-03-2025</b>

requiere su ejecución efectiva. Esta conclusión no solo sería contraria al interés público como fin de la contratación estatal, sino que desconoce la normas sobre el pago de los artículos 1626 y siguientes del Código Civil, razón por la cual, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por el cumplimiento extemporáneo, la entidad puede recibir lo que ejecute el contratista después de vencido el plazo del contrato, lo que se extiende a la exigibilidad de lo que está pendiente por cumplir. Lo anterior, en la medida que “El contrato no podrá considerarse definitivamente concluido hasta tanto ambas obligaciones y derechos principales, la entrega y recepción –o puesta a disposición– de la obra o su producto [...] no hayan sido cumplidos”.

Por lo tanto, tenemos que el plazo de ejecución feneció el 26 de diciembre de 2025, sin embargo, se debe establecer el plazo de vigencia del contrato, el cual de acuerdo con el consejo de estado<sup>1</sup>, “debe precisarse que dentro de los plazos para la ejecución del contrato existe uno y con seguridad el de mayor importancia y es aquél que corresponde a la terminación definitiva de la obra, o a la entrega del último suministro o del estudio o diseño que se ha confiado, **momento en el cual la administración podrá igualmente, como lo venía haciendo durante la ejecución del contrato, evaluar el cumplimiento del contratista para poderle recibir a satisfacción**, puesto que es una exigencia del interés público que el colaborador privado cumpla sus prestaciones conforme al ritmo previsto en el programa y con sujeción a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. En el evento de que el contratista no haya cumplido cabalmente, vale decir, porque entrega la obra inconclusa o se presentan faltantes o se requiere de reparaciones, **la administración podrá hacer valer sus poderes sancionatorios de acuerdo con la magnitud del incumplimiento.**”<sup>2</sup> Negrilla fuera de texto.


En este sentido, de conformidad con las fuentes consultadas, el vencimiento del plazo suspensivo no extingue el contrato ni las obligaciones derivadas del vínculo jurídico, por lo que, tal y como se ha establecido, sin perjuicio del proceso administrativo sancionatorio que se está adelantando contra el contratista por el presunto incumplimiento, **la entidad puede recibir lo que ejecute el contratista después de vencido el plazo del contrato.**

Así las cosas, se infiere que el plazo de vigencia es el mismo para la liquidación del contrato, el cual de acuerdo con la normatividad vigente es hasta seis meses de terminado el plazo de ejecución, lo anterior de acuerdo con el radicado 2014-00674-01 del Consejo de Estado, a saber, “pues la posibilidad de hacer efectiva la cláusula penal se extiende hasta el término de la liquidación, lo cual, con la Ley 1150 de 2007, se compagina con el término de caducidad.

Aunque la Sala no desconoce que el término de caducidad es diferente al de liquidación, es la misma ley la que permite que, durante los dos años siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación unilateral, y mientras no se acuda ante el juez, se pueda surtir la liquidación, lo cual mutatis mutandis, permite que la entidad contratante declare el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal -resaltando, además, que no exista una disposición que restrinja el ejercicio de esta facultad-.”

En resumen, la entidad puede recibir lo que ejecute el contratista después de vencido el plazo del contrato porque el vencimiento del plazo de ejecución no extingue automáticamente las obligaciones contractuales, y la terminación del contrato se produce durante la etapa de liquidación, en la cual la entidad puede evaluar el cumplimiento total de las obligaciones del contratista.

Teniendo en cuenta y como consta en este documento, la entidad decidió aceptar la recepción de bienes después de la terminación del plazo del contrato, este acuerdo deberá quedar registrado en el acta de liquidación. De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, la liquidación es el proceso mediante el cual se hace un balance completo de la ejecución del contrato, incluyendo aspectos jurídicos, técnicos y financieros. En esta etapa, las partes tienen la

	<b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEGED-FR-003</b>
	<b>FORMATO ACTA GENERAL</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>1</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>03-03-2025</b>

oportunidad de acordar ajustes, revisiones y reconocimientos, así como de resolver cualquier divergencia que haya surgido durante la ejecución del contrato.

El acta de liquidación también sirve para determinar el saldo final que una de las partes le adeuda a la otra, así como para establecer las obligaciones restantes que deben cumplirse para dar por finalizada la relación contractual. Además, conforme a la jurisprudencia citada, durante la etapa de liquidación se pueden hacer transacciones y acuerdos que permitan solucionar las diferencias existentes entre las partes, incluso si esto implica recibir obligaciones extemporáneas o modificar ciertas obligaciones contractuales, siempre y cuando no desvirtúen el objeto y la naturaleza del contrato y sean necesarias para finiquitar la relación contractual de manera definitiva.

Por lo tanto y teniendo en cuenta que, se deben realizar actividades por parte del contratista los cuales deben ser verificados por la entidad, en cabeza del supervisor, para la entrega final del producto, la entidad en cabeza del ordenador del gasto y el contratista, realizan los siguientes:


### ACUERDOS

1. Se acepta por parte de la Entidad Estatal la entrega de los bienes fuera del plazo de ejecución y durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta la necesidad anteriormente estipulada en la documentación previa de los bienes en cuestión para el desarrollo de las actividades de los uniformados de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
2. Se establece el siguiente cronograma:

<b>CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN- VIGENCIA DEL CONTRATO</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA ENTREGA</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
ENTREGA DE ELEMENTOS	<b>27/02/2026</b>	Se deberá de hacer entrega de todos los elementos que fueron sujetos a contratar con base al objeto estipulado por la Entidad Estatal

3. El contratista se compromete a cumplir cabalmente el cronograma, con el fin de cumplir con la entrega final de los bienes a adquirir.
4. Lo aquí acordado, se encuentra en concordancia con el anexo técnico pactado inicialmente, el cual hace parte integral del contrato.
5. El contratista se compromete a comunicar a la Aseguradora, el presente acuerdo con el fin de ampliar las pólizas respectivas. La cuales debe allegar a la Fuerza Aeroespacial Colombiana en un término no mayor a tres días hábiles.
6. Se publicará el respectivo acuerdo en el la tienda virtual dentro de los documentos de la Orden de compra 158152 y a su vez las garantías ajustadas en tiempo de acuerdo con el cronograma.

<b>Actividades a Realizar</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>	<b>Fecha Entrega</b>

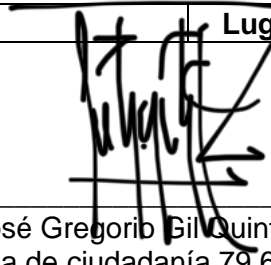
	<b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEGED-FR-003</b>
	<b>FORMATO ACTA GENERAL</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>1</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>03-03-2025</b>

Remisión de las garantías del contrato, actualizadas, ampliando el plazo de las garantías.	Contratista	27/02/2026
--	-------------	------------

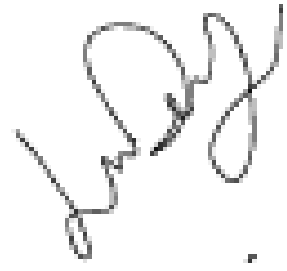
**Convocatoria Próxima Reunión**

<b>Tema</b>	N/A
<b>Fecha - Hora</b>	
	<b>Lugar</b>

FIRMAS,



José Gregorio Gil Quintero  
 Cédula de ciudadanía 79.688.923  
 Representante Legal Ferricentro



  
 Subteniente. William Gutiérrez Meléndez  
 Supervisor del contrato

Co. Hernán David Ramírez Álvarez  
 Asesor Jurídico DICOP

  
 Teniente Coronel. Fabián Andrés Robles Ramírez  
 Director de infraestructura DIFRA (E)  
 Ordenador del Gasto